



REPÚBLICA DE CUBA
TRIBUNAL SUPREMO POPULAR

CÓDIGO DE ÉTICA JUDICIAL

La Habana, 2015

CÓDIGO DE ÉTICA JUDICIAL

INTRODUCCIÓN

La Constitución de la República de Cuba establece que “La función de impartir justicia dimana del pueblo y es ejercida a nombre de este por el Tribunal Supremo Popular y los demás tribunales que la ley instituye”. Este postulado constitucional, a la vez que señala el carácter esencialmente popular de la función judicial en el país, determina la alta responsabilidad que entraña el desempeño para quienes asumimos esa honrosa y compleja misión en el contexto de nuestra sociedad socialista.

El presente Código enuncia valores y principios fundamentales que deben caracterizar la actitud y el comportamiento de los jueces, secretarios judiciales y demás trabajadores de los órganos jurisdiccionales cubanos, en aras de concretar esos presupuestos esenciales.

Su cumplimiento recaba de los hombres y mujeres del Sistema de Tribunales Populares de la nación, el empeño permanente por practicar y reflejar –tanto en la labor cotidiana como en la conducta personal– esos patrones éticos y morales, como atributos indispensables que garanticen a la ciudadanía el efectivo acceso a la justicia judicial independiente, imparcial, equitativa, transparente y eficaz.

Sentimos y comportarnos como verdaderos servidores públicos, dignos, honestos, incorruptibles y enfocados en contribuir a elevar la calidad de vida de la población, el orden, la legalidad, la seguridad ciudadana, el desarrollo económico del país, la defensa de la soberanía y la independencia de la nación, es nuestro deber permanente e inexcusable.

Asumir consecuentemente esos deberes determinará el nivel de confianza y satisfacción que el pueblo, las instituciones y las personas naturales y jurídicas sientan y manifiesten en relación con la actuación de nuestros órganos jurisdiccionales y sus integrantes.

Por tales razones, los jueces, secretarios judiciales y demás trabajadores de los tribunales populares asumimos y nos comprometemos a cumplir con los siguientes:

VALORES INSTITUCIONALES FUNDAMENTALES

SENTIDO DE LO JUSTO: Actuación atinada y consecuente en la tramitación de los asuntos judiciales y en la adopción de decisiones caracterizadas por su racionalidad, contextualización, sensatez, oportunidad, prudencia, ponderación, acierto, objetividad y apego a la ley. No incurrir en interpretaciones torcidas y esquemáticas que conduzcan a tomar decisiones absurdas, ilógicas o alejadas del sentido común.

INDEPENDENCIA: Los jueces tramitarán y decidirán los asuntos en que intervienen sin ningún tipo de interferencias, ni influencias ajenas al proceso, aplicando la ley y el Derecho al caso concreto, de acuerdo con su interpretación y análisis sobre los hechos y circunstancias que se juzgan, con responsabilidad y total apego a los procedimientos legales y garantías del debido proceso. Constituye un deber y un derecho de los jueces rechazar y denunciar todo intento de influencia o interferencia en los asuntos que le competen.

IMPARCIALIDAD: Realizar los actos judiciales y adoptar decisiones sin predisposición, prejuicio o favoritismo en relación con algunas de las partes o personas que participan en los asuntos, mostrando

y exigiendo respeto a la igualdad entre ellas y la protección de los derechos individuales, las garantías legales y las oportunidades procesales de los intervinientes; sin incurrir en comportamientos que denoten trato preferencial con los implicados o manifestaciones discriminatorias por motivos de género, color de la piel, origen territorial, creencias religiosas, concepciones ideológicas, orientación sexual, discapacidad y cualquier otra causa lesiva a los derechos reconocidos por la Constitución y las leyes.

TRANSPARENCIA: La actuación judicial debe ser abierta, diáfana, accesible, comprensible y verificable para quienes participan en los procesos y para la población en general. Los tribunales tienen el deber de suministrar información y orientación sobre su labor a los interesados y a la ciudadanía; y garantizar la publicidad de los actos judiciales, salvo las excepciones previstas en la ley. Las decisiones judiciales se dictan con la debida argumentación y fundamentación de las razones que las sustentan.

PROBIDAD: Los jueces, secretarios judiciales y demás trabajadores desempeñarán sus funciones con estricto cumplimiento de sus atribuciones legales y mantendrán en todo momento una conducta decente, decorosa, honrada y moralmente intachable, sin solicitar ni aceptar favores, dádivas u otros beneficios por la realización de acciones relacionadas con la labor judicial propia o de otros integrantes de la institución, ni admitir o tolerar intentos de soborno. De igual forma, guardarán la debida discreción en los trámites y asuntos que así lo requieran y mantendrán en su vida personal y familiar un comportamiento cívico ejemplar que les garantice gozar de buen concepto público.

HUMANISMO: Tratar a todas las personas con quienes nos relacionamos por razón de nuestro trabajo con cortesía, decencia, respeto, sensibilidad humana y la debida consideración a su dignidad, teniendo especial cuidado y deferencia al tratar con personas discapacitadas, victimizadas o en situación de desventaja social. Adoptar las decisiones judiciales tomando en cuenta el valor intrínseco del ser humano y su desarrollo pleno, los posibles impactos para el ámbito familiar, laboral, comunitario y social de las personas concernidas y para la sociedad, y la garantía de los derechos fundamentales de los ciudadanos.

HONESTIDAD: Actuar y manifestarse en cada ocasión con sinceridad y apego a la verdad, sin ocultar o distorsionar la realidad, o consentir que otros lo hagan. No ofrecer ni permitir que se emitan datos o informaciones tergiversadas en relación con la labor que se realiza. Enfrentar enérgicamente la mentira, la traición, las indisciplinas y las ilegalidades.

CALIDAD: Actitud de los jueces, secretarios judiciales y demás trabajadores para realizar su labor conforme a requisitos, buenas prácticas y procedimientos uniformes previamente establecidos, cumpliendo sus funciones y atribuciones con profesionalidad, destreza, pulcritud, eficiencia y eficacia, que garanticen la agilidad de los procesos judiciales, cumplimiento de las garantías y derechos de los implicados, la adecuada motivación y fundamentación de las resoluciones y el cumplimiento oportuno y eficaz de las decisiones judiciales firmes. Los tribunales cumplirán con las acciones previstas en el sistema de gestión de la calidad para el efectivo seguimiento, control, retroalimentación y permanente mejora de los resultados cualitativos de la labor judicial.

RESPONSABILIDAD: Los jueces, secretarios judiciales y demás trabajadores judiciales actuarán conscientes de la relevancia y trascendencia del servicio que prestan a las personas naturales y jurídicas y a la sociedad; estarán siempre dispuestos a responder y rendir cuenta por la calidad de su desempeño en el momento, lugar y modo que resulten más apropiados, sin menoscabo de sus derechos, facultades y atribuciones funcionales. Asimismo asumirán las consecuencias disciplinarias y obligaciones civiles resarcitorias derivadas de las faltas y errores que así lo justifiquen.

PATRIOTISMO: Amar a la patria socialista, defenderla en cada momento con la palabra y la acción, y contribuir a preservar su independencia, su soberanía, la seguridad y estabilidad de la nación, y el orden y la tranquilidad ciudadanas.

PRINCIPIOS ÉTICOS FUNDAMENTALES

Los jueces, secretarios judiciales y demás trabajadores del Sistema de Tribunales Populares cumplirán, en lo que a cada uno corresponde, con los deberes siguientes:

1. Impartir justicia con plena conciencia de que se está actuando en nombre del pueblo cubano.
2. Procurar que las decisiones judiciales estén siempre respaldadas por el sentido de lo justo, la racionalidad, la sensatez y sustentadas por la ley y el Derecho vigentes.
3. Impartir justicia con total independencia, libre de influencias ajenas al contenido del proceso judicial que se tramita, y pronunciarse en cada caso, sobre la base de la valoración de los juzgadores en cuanto al asunto que se decide.

4. Acudir a los actos judiciales debidamente informados del caso a tratar y las normas procesales y sustantivas que se relacionan con él.
5. Participar activamente en las deliberaciones de los asuntos que le conciernen y propiciar la búsqueda del consenso en la colegiación de decisiones judiciales.
6. No utilizar, ni permitir que se utilicen en los actos judiciales, gestos, ademanes y expresiones que puedan interpretarse como síntomas de parcialidad, impaciencia, intolerancia, prejuicios, indiferencia, cansancio, soberbia o trato discriminatorio.
7. Actuar con la debida prudencia, evitando la predisposición y los criterios anticipados que afecten la capacidad del análisis sereno y mesurado, fundamento de la impartición de justicia.
8. Guardar respeto y consideración, y exigir un trato recíproco, a los trabajadores de los tribunales populares, a las partes y otras personas presentes en los actos judiciales. Evitar expresiones que puedan resultar ofensivas o lesivas.
9. Evitar el exceso de confianza con las partes y personas involucradas en los procesos judiciales.
10. Redactar las resoluciones judiciales de manera clara, precisa y comprensible para los destinatarios, argumentando en ellas las razones en que se fundamentan las decisiones adoptadas.
11. Enaltecer, siempre y en cualquier sitio, con la palabra y la acción, la labor judicial y no permitir expresiones de

irrespeto o desacato en relación con los tribunales, sus jueces, secretarios judiciales y demás trabajadores.

12. Abstenerse de exteriorizar, ante personas, en momento y lugar que no corresponda, criterios discordantes con las decisiones judiciales adoptadas.
13. Mantenerse informado y actualizado sobre los principales acontecimientos que ocurren en el territorio, el país y el mundo, relacionados con la situación económica, política y social.
14. Hacer que prevalezca y se manifieste siempre, en la labor judicial, un profundo sentido de lo justo, cuidando que todos los actos relacionados con los procesos judiciales se caractericen por la imparcialidad, la solemnidad, el respeto y la transparencia.
15. Asumir las tareas judiciales con responsabilidad y sensibilidad, conscientes de la trascendencia que nuestro trabajo tiene para las personas naturales y jurídicas implicadas directa o indirectamente en los procesos y para la sociedad.
16. Rechazar obsequios, beneficios, prebendas u ofrecimientos que comprometan o pongan en duda la conducta honesta y desinteresada de los trabajadores judiciales. Denunciar oportunamente cualquier intento de soborno.
17. Abstenerse de hacer recomendaciones o emitir opiniones tendentes a influir en los responsabilizados con la tramitación y decisión de los procesos judiciales.

18. Guardar discreción en relación con los asuntos de trabajo de cuyo contenido conozca por cualquier motivo.
19. Actuar de forma diligente, ágil y sin dilaciones innecesarias, en los trámites en que intervenga por razón de su trabajo.
20. Desempeñar la actividad laboral con orden, pulcritud y apego a los procedimientos legales establecidos.
21. Mostrar y exigir respeto, compostura y buenos modales en los actos judiciales y en la sede del tribunal. Ser atentos y corteses con las personas que solicitan información y orientación.
22. Procurar permanentemente la autopreparación y superación en los aspectos técnicos y metodológicos relacionados con la función o actividad encomendada.
23. Ser objetivos en las informaciones que brinde y no faltar nunca a la verdad.
24. Ofrecer información oportuna a los superiores sobre hechos o conductas que comprometan o puedan comprometer la actividad judicial.
25. Enfrentar oportunamente, y en el modo que corresponda, la mentira, la traición, las indisciplinas y las ilegalidades.
26. Vestir correctamente y mantener adecuado porte y aspecto en el tribunal o en los actos judiciales u oficiales de cualquier tipo.
27. Mantener una conducta personal intachable en la vida laboral, familiar y social, distinguiéndose por el comportamiento cívico, honrado, modesto y austero.

28. Sostener relaciones de consideración y solidaridad con los compañeros, que contribuyan a la unidad y la armonía en el colectivo de trabajo.
29. Realizar un uso racional de los recursos disponibles para el trabajo y procurar el máximo de su rendimiento.
30. Actuar en la tramitación de los procesos judiciales y en la vida cotidiana con apego a nuestras raíces históricas, lealtad a la Patria y a la Revolución Socialista y defender sus principios, la identidad, los símbolos patrios y la obra revolucionaria cubana.

Acta de compromiso de cumplimiento

del *Código de Ética Judicial*

Los jueces, secretarios judiciales y demás trabajadores del Sistema de Tribunales Populares, conscientes de los principios que deben caracterizar la actitud, el comportamiento y el empeño permanente de los integrantes de los órganos jurisdiccionales cubanos, por practicar y reflejar, tanto en la labor cotidiana como en la conducta personal, elevados patrones éticos y morales, hacemos público el firme propósito de cumplir los valores institucionales fundamentales y los preceptos enunciados en el Código de Ética Judicial, así como la disposición de responder consecuentemente por el incumplimiento de cualquiera de ellos.

Como constancia de nuestro compromiso, rubricamos la presente acta.

Nombre y apellidos

Firma

_____	_____
_____	_____
_____	_____
_____	_____
_____	_____